INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO** |
| **1.INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN:** | 2026-05-22 |
| **1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:** | 2026-00203 |
| **1.3 NOMBRE DE PROYECTO:** | Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare. |
| **1.4 CÓDIGO BPPIN:** | 202500000032368. |
| **1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:** | Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas |
| **1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:** | Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas |
| **1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:** | Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto) |
| **1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:** | CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS: Servicio de alimentación durante el evento: 210 servicios Servicio de alimentación de viaje: 56 servicios Servicio de alojamiento: 84 servicios servicio de hidratación: 140 unidades Uniforme de presentación formal: 14 unidades Camiseta tipo polo: 14 unidades Uniforme de competición fútbol de salón caballero: 10 unidades Zapatillas Torretin para grama Sintética: 10 Servicio de transporte terrestre interdepartamental: 28 servicios Servicio de transporte especial urbano tipo minivans, minibús, bus o buseta por trayecto (ida y/o regreso): 10 servicios Pólizas de seguros de accidentes personales: 14 unidades PARA APOYAR A LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE - LIVICAS DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN. |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 14 YOPAL Discapacidad -Adultos (27-59 años): M:10 F: 0 Total: 10 Juventud (18-26): M:1 F: 0 Total: 1 Adultos (27-59 años): M:3 F: 0 Total: 3 Deportistas: 10 Cuerpo técnico: 4 Subtotal, municipio grupo etario: 14 Hombre: 14 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 14 F: 0 Total: 14 |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:** | DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0 |

**2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

**2.1 CÓDIGO O RUBRO:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600 | Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas | 123118TPD R | 4302001 | 96511 | $37.038.200,0 0 |

**3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la

reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. La Liga de Limitados Visuales de Casanare fue constituida como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Limitados Visuales. Su objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de los deportes de personas con limitación visual dentro del ámbito territorial del Departamento de Casanare, e impulsar programas de interés público y social. Soportes legales y de reconocimiento (en orden cronológico): -Resolución No. 0007 del 25 de marzo de 2009, mediante la cual se le otorgó personería jurídica. -Resolución No. 0456 del 06 de agosto de 2025, por la cual se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento de la Liga de Limitados Visuales de Casanare "LIVICAS". -Resolución No. 000798 del 20 de octubre de 2025, por medio

**3.2 ANALISI DEL SECTOR**
VER DOCUMENTO ANEXO

## 4. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico y suministro de bienes para garantizar la participación de la LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE en el denominado IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL; a realizarse durante las fechas del 04 al 08 de junio de 2026, en la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, para lo cual se requiere de los siguientes: Servicio de alimentación durante el evento; Servicio de alimentación de viaje; Servicio de alojamiento; servicio de hidratación; Uniforme de presentación formal; Camiseta tipo polo; Uniforme de competición fútbol de salón caballero; Zapatillas Torretin para grama Sintética; Servicio de transporte terrestre interdepartamental; Servicio de transporte especial urbano tipo minivans, minibús, bus o buseta por trayecto (ida y/o regreso);Pólizas de seguros de accidentes personales. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar os efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
Ver anexo Matriz de Especificaciones Técnicas.

**CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 90000000 | 90100000 | 90101500 | 90101501 |
| 84000000 | 84130000 | 84131500 | 84131517 |
| 53000000 | 53100000 | 53103000 | 53103001 |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | 78111802 |
| 53000000 | 53100000 | 53102900 | 53102902 |
| 51000000 | 51190000 | 51191900 | 51191906 |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | 90111501 |
| 53000000 | 53110000 | 53111900 | 53111901 |

póliza de accidentes personales para la totalidad de la delegación apoyada, según detalles que están definidos en el "ANEXO PÓLIZA que hace parte integral del presente estudio previo con los siguientes detalles: Cantidad de personas a cubrir: 14 Días que cubre el amparo: Hasta 07 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Bogotá Ruta de viaje: Yopal – Bogotá – Yopal. B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL IDA Y REGRESO Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. 2. SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL URBANO TIPO MINIVANS, MINIBUS, BUS O BUSETA POR TRAYECTO (IDA Y/O REGRESO): Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar un vehículo de transporte especial urbano de mínimo 14 pasajeros y con capacidad de almacenamiento para el traslado seguro y protegido de implementos deportivas y de uso personal diario de los pasajeros por trayecto (ida y/o regreso), detallado en las obligaciones específicas. El servicio de transporte interno deberá garantizar la movilización oportuna, segura y continua de la delegación y su equipaje dentro de la ciudad del evento durante los días de competencia. 1. Alcance del servicio El contratista deberá suministrar un servicio de transporte interno que cubra, como mínimo, los siguientes desplazamientos: Traslado terminal terrestre–lugar de hospedaje y viceversa. Traslados diarios entre el lugar de hospedaje, los escenarios deportivos y los sitios oficiales de competencia o entrenamiento. Traslados a reuniones técnicas, actos protocolarios o actividades relacionadas con el evento deportivo, según lo establezca la organización de este. Transporte del equipaje personal y del equipamiento deportivo 2. Condiciones del servicio El transporte deberá prestarse en vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de limpieza, con aire acondicionado, seguro vigente y cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial internacionales. El contratista garantizará que los desplazamientos se realicen conforme a la programación oficial del evento y en los horarios establecidos por el supervisor o el deportista. En caso de requerirse servicios adicionales por cambios en la programación (ajustes de horario o ubicación de escenarios), estos deberán coordinarse con el supervisor sin generar costos adicionales para el INDERCAS. 3. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación

contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los uniformes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Las prendas entregadas deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los bienes suministrados. Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 8. CAMISETA TIPO POLO Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los uniformes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Las prendas entregadas deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los bienes suministrados. Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 9. ZAPATILLAS Y OTROS (HIDRATACIÓN) Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los materiales y otros bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados, b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 10. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 11. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico 12. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad. 13. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante,

**6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.**

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por; Primera cotización: CELMIRA SALAMANCA CUENZA con CC No. 47.431.581- 8 con 7 folios - DUMAR PIRAGAUTA CC 1118530945 con 6 folios-Tercera cotización: ANDRES EDUARDO BLANCO MESA CC 118531607-8, en 7 folios, el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 37.038.200) M/CTE.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600 | Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas | 123118TPDR | $37.038.200,00 |

**8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

**9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**

**9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:**

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

**9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:**

**1.** Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

**2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

| | |
|---|---|
| **10.4 OBJETO A CONTRATAR:** | CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL IX TORNEO DISTRITAL DE BLIND FOOTBALL A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN. |
| **10.5 TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **10.6 VALOR:** | $37.038.200,00 |
| **10.7 FORMA DE PAGO:** | Se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, Ingreso al almacén de INDERCAS de los uniformes deportivos de competición, presentación formal, Camiseta, hidratación y zapatillas, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar. |

**11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.**

| ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO. | REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO: |
|---|---|
| **DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GÁMEZ**<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A)<br><br>**DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GÁMEZ**<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A) | **MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO**<br>SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO |

**12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL**

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

| | |
|---|---|
| ALEXANDER OROZCO RIVERA<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A) | DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ<br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS |

**13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **LUIS ARMANDO TOVAR**<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A) | **GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ**<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA |

**2026-00203**